



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 182 FECHA: 20 JUL 2018

Callao, 20 de JULIO de 2018

Visto, el INFORME N° 001-2018-GRC/DIRESA/DEPS/CTIPLM, de fecha 21 de junio del 2018, emitido por la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de organización y funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

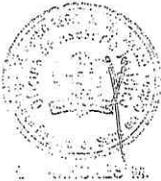
Que, el artículo 5, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la citada Ley señala en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA del 30 de noviembre de 2005, dispone la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, siendo una de sus funciones el elaborar y presentar anualmente, el Plan de Trabajo Institucional a favor de la Promoción y Protección de la Lactancia Materna;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;



Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ

Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 182

FECHA: Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01, para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, con el objetivo de establecer criterios técnicos normativos para certificar a los hospitales que protegen la priorización de la lactancia materna y contribuyen a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de esos menores; siendo el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de nivel regional, la instancia organizativa de la Dirección Regional de Salud del Callao, reconocidas por Resolución Directoral, encargada de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;



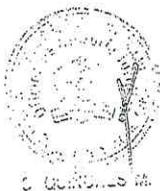
Que, la Lactancia Materna es uno de los determinantes en la probabilidad de sobrevivencia de los niños y las niñas. La leche materna es el alimento más completo que un infante puede consumir durante los primeros seis meses de vida porque incluye todos los nutrientes que necesita. Además de alimento, en un medio de transmisión de anticuerpos y otros alimentos que contribuyen al mecanismo de defensa inmunológica. Asimismo el contacto temprano y continuo con la madre, desarrolla el sentido de seguridad y afecto en el niño o niña;

Que, existe un marco normativo nacional e internacional que compromete acciones y planes nacionales destinadas a la promoción y protección de la lactancia materna y alimentación complementaria en el país, con el afán de contribuir a la prevención de riesgos y daños nutricionales, pues la alimentación durante los periodos de gestación, lactancia, así como los primeros años de vida del ser humano resultan esenciales para posibilitar el óptimo desarrollo de las potencialidades de la persona;

Que, es conveniente adecuar e incorporar, esta norma nacional a la realidad regional, de manera de impulsar la Promoción y Protección de la Lactancia Materna y alimentación complementaria en todos los establecimientos de salud de la Región Callao;

Que, con Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA, se modifica la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, referida a la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú y se establece que estará integrado de la siguiente manera:

- Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, quien lo presidirá.
- Director General de Salud de las Personas o su representante quien actuará de Secretario Técnico
- Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud o su representante.
- Director General de la Dirección General de Salud Ambiental o su representante.
- Director General de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas o su representante.
- Director General de la Oficina General de Estadística e Informática o su representante.
- Director General de la Oficina General de Comunicaciones o su representante.
- Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o su representante.
- Superintendente Nacional de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud o su representante



Que, con Resolución Directoral N° 290-2016-GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 31 de marzo del 2016, resuelve Reconformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante documento de visto, la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita la reconformación del Comité Técnico que preside y que solicite se precise que los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención conformarán sus respectivos Comités Técnicos de Lactancia Materna;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 20 de JULIO de 2018

Estando a lo propuesto por la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud y de la Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000256-2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, quien la presidirá.
- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas como Secretario Técnico, representada por las Unidades Orgánicas: Unidad Técnica de Etapas de Vida, Estrategia Sanitaria Regional de Alimentación y Nutrición, Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Oficina de Informática, Comunicaciones y Estadística.
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina Ejecutiva de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Establecimientos del segundo y tercer nivel de atención conformaran sus respectivos Comités Técnicos de Lactancia Materna.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 290-2016-GRC/GRS/ DIRESA/DG, de fecha 31 de marzo del 2016, que resolvía Reconformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao;

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

DR. AMADOR VILLANUEVA ESPINOZA
Director Regional
CMP. 12688 RNE. 5728

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 182 FECHA: 20 JUL 2018

